



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 071/15

### NORMATIVA DIAN

#### I. PROYECTOS NORMATIVOS

- **DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicó en su página web, el proyecto de decreto "Por el cual se deroga el numeral 3 del literal a) del artículo 10 del Decreto 2460 de 2013".

Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias en el correo electrónico: [asistenciainterna@dian.gov.co](mailto:asistenciainterna@dian.gov.co).

Es de recalcar que la parte motiva del referido proyecto establece:

*"Que dentro del articulado del decreto 589<sup>1</sup> del 11 de abril de 2016, se puede apreciar que en el artículo 6 se anunció la modificación del numeral 2 del literal a) del artículo 10 del decreto 2460 de 2013, cuando lo que verdaderamente se perseguía era la modificación de todo el literal, eliminando la exhibición del original del poder general en los casos en que se realice el trámite a través de apoderado y además eliminar la exigencia de titularidad de cuenta corriente o de ahorros activa para la inscripción de personas jurídicas y asimiladas, en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa del mencionado decreto.*

*Que bajo ese aspecto, es necesario derogar el numeral 3 del literal a) del artículo 10 del decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, con el fin de mantener la coherencia y congruencia con los demás textos del decreto en mención".*

Anexo: [Proyecto de Decreto](#)

---

<sup>1</sup> Informado en nuestro Boletín Tributario No. 066 del 11 de abril de 2016



## II. DIAN INVITA A PRESENTAR INFORMACIÓN CON RELEVANCIA TRIBUTARIA

Mediante Comunicado de Prensa subrayó:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- les recuerda a los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios obligados a llevar libros de contabilidad y que utilicen el formulario 110, que deberán diligenciar y presentar a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la Entidad, la Información con relevancia tributaria correspondiente al año gravable 2015 o fracción del año gravable 2016.*

*Previamente a la presentación de la declaración de renta, dicha información debe ser diligenciada en el formato y especificaciones para el suministro de la información con relevancia tributaria –año gravable 2015– formato 1732, siempre y cuando cumpla una de las siguientes condiciones:*

- *Quienes a 31 de diciembre de 2015 estuvieran calificados como Grandes Contribuyentes*
- *Quienes a 31 de diciembre de 2015 tuvieran la calidad de agencia de aduanas*
- *Las personas jurídicas y asimiladas, las personas naturales que a 31 de diciembre del año 2014 posean un patrimonio bruto superior a \$ 1.280.003.935 o hayan obtenido en el año 2014 ingresos brutos, superiores a \$1.280.003.935.*

*Los contribuyentes del sector privado y público para quienes la fecha de aplicación de los nuevos marcos contables inició el 1 de enero del 2015, únicamente deberán diligenciar la columna "valor fiscal", conforme al Estatuto Tributario.*

*Por su parte, los contribuyentes del sector privado y público que durante el año 2015 no aplicaron los nuevos marcos contables, deben diligenciar la columna "valor contable" conforme a las normas y planes de cuentas contables vigentes para para ese año gravable y "Valor Fiscal" conforme al Estatuto Tributario.*

*Se recuerda que no presentar la información solicitada por parte de los obligados, presentarla con errores o presentar información no solicitada, puede acarrear sanciones”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

15 de abril de 2016